



**República De Colombia
Departamento Del Magdalena
Juzgado Quinto Civil Del Circuito
Santa Marta**

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. **47001405300520220002500**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADA: MARIA MARTHA PEREZ LUNA

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide librar la orden de pago, en tanto:

- El poder conferido no cumplió las exigencias del artículo 5° del decreto 806 de 2020, ya que, si bien se tiene la posibilidad de conferirse a través de mensaje de datos con la sola antefirma, el correo cuyo pantallazo se anexó no da lugar a colegir el asunto específico para el cual se confirió, como tampoco, que, en efecto, el documento aportado sin rúbrica fue el que se envió como documento adjunto.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al extremo activo el término de cinco (5) días para que subsane la falencia anotada so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2da319e993f633efed4db03cd3977ce51b0b44e5e45f0832f8e338567976d71**

Documento generado en 23/02/2022 04:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>